

000022

L. 500746

02

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA
ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE -"AMOR"-
ADOPCIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVAS, LA
FISCAL Y COORDINADORAS DE COMITÉS DE TRABAJO.**

ACTA No 1

Asociación Regional de Mujeres del Oriente, "AMOR" Departamento de Antioquia,
República de Colombia.

Hora: 9 de la mañana

Fecha : 19 de abril de 1999

Lugar: Casa de la Cultura del Municipio de Marinilla

Nombre y Apellido de la representante legal: ALBA LUCIA GÓMEZ ZULUAGA

Teléfonos: 548 44 10 - 548 40 01 Alcaldía de Marinilla
 543 08 02 - Alba Lucía Gómez Zuluaga
 548 15 85 - María Leonor Ramírez Montoya
 548 00 79 - María Antonia Tabares Vélez

OBJETIVOS: Constituir la Asociación Regional de Mujeres del Oriente Anioqueño
 "AMOR", Adoptar Estatutos de la Organización, Nombrar Directivas, la fiscal y
 comités de trabajo.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia.
2. Nombramiento de Presidenta y Secretaria provisional.
3. Lectura del acta anterior.
4. Lectura, discusión y aprobación de Estatutos
5. Sistema de elección.
6. Nombramiento de Directivas, la fiscal y comités de trabajo.
7. Fin de Asamblea.

500746 000021

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se llamó a lista y contestaron 25 de las delegadas asociadas inscritas.
2. Se nombró como Presidenta a la señora ALBA LUCIA GOMEZ ZULUAGA y como Secretaria a la señora TERESA DE JESÚS FRANCO DE RINCÓN, quienes aceptaron libre y voluntariamente los cargos.
3. Se dio lectura al acta anterior y puesta a consideración fue aprobada por todas las asistentes.
4. Se dio lectura, estudio y discusión de los Estatutos, Capítulo por Capítulo y Artículo por Artículo y puesto a consideración fueron aprobados por todas las asistentes.
5. Se determinó que el sistema de elección fuera el nominal por mayoría absoluta.
6. Se nombraron como escrutadoras a ANA JUDITH ALZATE VERGARA y M^r. NOHELIA MARTINEZ GAVIRIA. Se procedió a la elección de Directivas, la fiscal y coordinadoras de los comités de trabajo. Quedando en la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	C.C.	LUGAR	TEL.	VOTO
PRESIDENTA	ALBA LUCIA GOMEZ ZULUAGA	43.466.575	El Carmen	5430802	25
VICEPRESIDENTA	MARÍA NOHEMY QUINTERO CARDONA	43.419.560	S. Vicente	8365498	25
SECRETARIA	TERESA DE JESÚS FRANCO DE RINCON	21.787.327	Guatapé	8353443	25
TESORERA	MARÍA LEONOR RAMÍREZ MONTOYA	21.873.314	Marinilla	5482138	25
Coord. COMITÉ	M ^r . LUCÍA ESCOBAR GÓMEZ	43.403.376	Santuario	5462865	25
Coord. COMITÉ	TERESA DE JESUS QUINTERO GUZMÁN	21.658.395	Cocorná	8367103	25
Coord. COMITÉ	ROSA ELVIRA MONTOYA DE A.	22.051.209	S. Vicente	8399753	25
FISCAL	MARÍA ANTONIA TABARES VÉLEZ	21.796.015	Itagüí	5480079	25

COMITÉS DE TRABAJO MUNICIPALES

COMITES	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. #	DE
Obras y Proyectos y Finanzas	Rosa Elvira Montoya de A.	22.051.209	S. Vicente
Educación, Conciliación , Participación, comunicación.	M ^r . Lucía Escobar Gómez	43.403.376	Santuario
Mujer Rural y Cabeza de Flia.	Teresa de j. Quintero Guzmán	21.658.395	Cocorná

500746

000029

Las personas elegidas aceptaron en forma libre y voluntaria los cargos para los cuales fueron elegidas

Con este acto queda legalmente constituida la Asociación Regional de Mujeres del Oriente Antioqueño "AMOR".

7. Siendo las 3:00 de la tarde se dio por finalizada la Asamblea.

Para constancia firman:

Alba Lucia Gomez
 ALBA LUCIA GOMEZ ZULUAGA
 Presidenta provisional
 C.C.: 43.466.575 del Carmen de Viboral

Luisa Franco Rincon
 TERESA DE J. FRANCO DE RINCON
 Secretaria provisional
 C.C.: 27.787.327 de Guatapé

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
 PRESENTACION PERSONAL

Anie al siguiente Notario Unico del Circulo de Marin:

(Int.) comparecida(s) eron Alba Lucia Gomez

Zuluaga 43.466.575 del Carmen

) Tel 109.245.3000 de Rincón 27.787.327

El(a)s suscribio(s) que el documento que
 presento es cierto y que la(s) firma(s) que lo
 rigen son la(s) suya(s). En consecuencia:
 I. DOY FE



La anterior acta es fiel copia tomada del original

Firma:

Alba Lucia Gomez
 c.c. 43.466.575 del
 Carmen de V.
 Presidenta.

000019

500746

Inscrito bajo el No. 111,349=
del Libro XXI



500746 ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE AND
Acto: Cédula de Comercio
Constitución Oficial Asamblea Constituyente

Asociación Regional de Mujeres del Oriente Andino

11 de Mayo 1.999

Asociación Regional de Mujeres del Oriente Andino

500746 000013

**LISTA DE ASOCIADAS FUNDADORAS A LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE
MUJERES DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, "AMOR", DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Marinilla, 16 de marzo de 1999

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C No	LUGAR	Tel.	FIRMA
1	M. LUCÍA ESCOBAR GÓMEZ ✓	43.403.376	Santuario	4562865	Lucía Escobar Gómez
2	M. NOHELY MARTINEZ CAVIRIA ✓	43.051.334	El Carmen	5390594	Noheylar Martínez
3	M. CELMIRA VÁSQUEZ ATEHORTUA ✓	21.656.329	Santuario	5463452	Celmira Vásquez
4	TERESA DE J. QUINTERO GUZMÁN ✓	21.658.395	Cocorná	8367103	Teresa Quintero
5	M. NURY LÓPEZ ✓	22.008.061	S. Luis	8348109	Nury López
6	M. MAGDALENA QUINCHÍA VELASQUE ✓	22.008.347	S. Luis	8379537	Magdalena Quinchía
7	OLIVA MIRANDA TAPIAS ✓	21.399.000	El Carmen	5434666	Oliva Miranda
8	GLORIA INÉS QUINTERO CARDONA ✓	22.052.225	S. Vicente	8399555	Gloria Inés Quintero
9	ROSA ELVIRA MONTOYA DE A✓	22.051.209	S. Vicente	8399753	Rosa Elvira Montoya
10	MARTHA LUCIA SERRA ZAPATA ✓	22.051.051	S. Vicente.	-	Marttha Lucia Zapata
11	ELDA MARINA VASQUEZ ZULUAGA ✓	21.657.838	Cocorná	-	Elda Marina Vasquez
12	LUCILA GALLEGOS CASTAÑO ✓	21.658.264	Cocorná	-	Lucila Gallegos
13	CRUZ ELENA ARISTIZÁBAL ✓	21.658.503	Cocorná	-	Cruz Elena Aristizábal
14	CLARA ELENA MONTES SUÁREZ ✓	21.776.176	Granada	8376932	Clara Elena Montes
15	PILAR INÉS SUÁREZ GARCÍA ✓	21.787.678	Guatapé	8353924	Pilar Inés Suárez
16	TERESA FRANCO DE RINCÓN ✓	21.787.327	Guatapé	8353443	Teresa Franco
17	CLARA INÉS MESA LONDONO ✓	42.877.210	Guatapé	8353748	Clara Inés Mesa
18	BELÉN VELÁSQUEZ CIRO ✓	22.018.183	El Peñol	8364922	Belen Velasquez
19	AMANDA YEPES CARDONA ✓	32.076405	Guarne	5512698	Amanda Yepes
20	ANA JUDITH ALZATE VERGARA ✓	21.783.543	Guarne	5510120	Ana Judith Alzate
21	CATALINA CASTAÑO CARDONA ✓	22.049.569	S. Vicente	-	Catalina Castaño
22	M. ANTONIA TABARES VÉLEZ ✓	21.796.015	Marinilla	5480079	Antonia Tabares
23	M. LEONOR RAMÍREZ MONTOYA ✓	21.873.314	Marinilla	5481585	Leonor Montoya
24	ALBA LUCÍA GÓMEZ ZULUAGA ✓	43.466.575	El Carmen	5430802	Alba Lucia Gomez
25	M. NOHEMY QUINTERO CARDONA ✓	43.419.560	Peñol	8365498	Nohemy Quintero

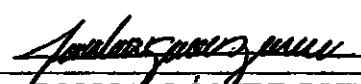
16
000017

500746

Medellín, Abril 20 de 1999

Yo, ALBA LUCIA GÓMEZ ZULUAGA, con Cédula de Ciudadanía N° 43.460.575 de El Carmen de Viboral, acepto libre y voluntariamente el cargo de PRESIDENTA a la Asociación Regional de Mujeres del Oriente -AMOR-, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Atentamente,


ALBA LUCIA GÓMEZ ZULUAGA
C.c. 43.460.575 de El Carmen de Viboral

15

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES DEL
ORIENTE "AMOR" DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, REPUBLICA DE
COLOMBIA.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 1o. DENOMINACIÓN.- La entidad regulada por estos Estatutos se denominará Asociación Regional de mujeres del Oriente "AMOR" del Departamento de Antioquia, República de Colombia. Regida por la Constitución Política Colombiana de 1991, en sus artículos: 25, 38 40,42 43 , Ley 082 de 1993. Ley 101 de 1993.

ARTÍCULO 2o. NATURALEZA.- Esta Asociación de mujeres que en adelante se llamará Asociación Regional de mujeres del Oriente "AMOR" será una organización sin ánimo de lucro, integrada por las Asociaciones Municipales de Mujeres (a través de sus delegadas), residenciadas en el territorio del oriente antioqueño, que aunando esfuerzos procurarán dar solución a las necesidades más sentidas de las mujeres de la zona y en beneficio de la familia y la comunidad.

ARTÍCULO 3o. TERRITORIO. La Asociación Regional de Mujeres del Oriente "AMOR" desarrollará sus actividades dentro del territorio del Oriente Antioqueño.

ARTÍCULO 4o. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de la Asociación será el municipio de MARINILLA, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 5o. DURACIÓN. La Asociación se constituye por término de 50 años que empiezan a transcurrir a partir de la aprobación de los presentes Estatutos y la publicación en un diario de alta circulación local. No obstante podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, con el voto favorable de las (2/3) dos terceras partes de las asociaciones activas al momento de la asamblea o por mandato legal.

PARÁGRAFO: La Asociación Regional de Mujeres del Oriente "AMOR" estará compuesta por las delegadas de las organizaciones de las áreas Urbanas y rurales de los municipios que deseen entrar a formar parte de esta asociación y que manifiesten por escrito el deseo de hacerlo, a través de la Asociación Municipal a la que pertenezcan.

000015

500712

ARTÍCULO 6o. OBJETIVOS Y FINALIDADES. De esta Asociación son: Crear una estructura legal que promueva la organización regional, la participación ciudadana y comunitaria, la capacitación de la mujer para la vinculación y participación equitativa en todos los ámbitos de la vida social, que le permita lograr su autogestión, desarrollo y proyección social.

- Promover la capacitación de la mujer para potenciar y cualificar su aporte al desarrollo dentro de los espacios de concertación y toma de decisiones para que asuma compromisos y protagonismo en la vida económica, política, social y cultural de sus municipios en la región.
- Promover la participación de las mujeres en los planes, programas y proyectos del Estado, de las Entidades no Gubernamentales y entidades privadas, que beneficien a la mujer y su familia.
- Promover el desarrollo económico de la mujer a través de la vinculación a proyectos productivos que les permita generar ingresos, con el fin de mejorar su calidad de vida.
- Promover los derechos de las mujeres buscando la construcción de los valores universales.
- Integrar las mujeres de los diferentes municipios de la zona en sus áreas urbanas y rurales de los municipios para desarrollar actividades conjuntas de capacitación y apoyar especialmente a los proyectos dirigidos a mujer campesina.

ARTÍCULO 7o. PRINCIPIOS. La Asociación “AMOR” se orientará por los siguientes principios:

- a) Libertad de Asociación y retiro de sus asociadas.
- b) Igualdad de derechos y obligaciones.
- c) Derecho a voz y voto
- d) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- e) Ausencia de cualquier discriminación en especial por razones políticas, religiosas, socioeconómicas, culturales o raza.

CAPÍTULO II NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 8o. NATURALEZA JURÍDICA. La naturaleza jurídica de la Asociación Regional de Mujeres del Oriente “AMOR” es la de una entidad jurídica

500743

000014

sin ánimo de lucro, sometida y regida por el Derecho Privado Colombiano de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas que se dicten sobre la materia.

**CAPÍTULO III
DE LAS ASOCIADAS
REQUISITOS, CLASES, DERECHOS Y DEBERES**

ARTÍCULO 9o. REQUISITOS. La delegada de la organización municipal de Mujeres para asociarse debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 15 años
- b) No tener antecedentes penales que no hallan sido resueltos.
- c) Tener deseos de vivir en comunidad demostrando mérito al trabajo en equipo.
- d) Vivir y residenciarse dentro del área del territorio de la Zona del Oriente Antioqueño.
- e) Pertener solo a una asociación regional de mujeres.

ARTICULO 10o. CLASE DE ASOCIADAS. Las asociadas son de tres clases:

1. Activas
2. Honorarias
3. Fundadoras

Activas: Son aquellas asociadas que llenen los requisitos de admisión. Es la persona que asiste y participa activamente en el desarrollo de los objetivos de la organización y demás requisitos contemplados en los estatutos y reglamentos internos de la misma.

Honorarias: Serán todas las mujeres que por sus relevantes servicios a la comunidad y a la asociación, serán declaradas como tales por la asamblea, en virtud de la petición de la Junta Directiva.

Fundadoras: Son asociadas fundadoras todas las mujeres que previa inscripción asistieron a la asamblea de constitución y que han continuado activas frente a los objetivos de la Asociación.

PARÁGRAFO: La calidad de asociada activa o fundadora se pierde por:

- Renuncia presentada por escrito y aceptada por la Junta Directiva y por la Asamblea.
- No cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos internos o de la normatividad legal vigente.
- Para que una asociada sea retirada de una asociación, se requiere el visto bueno de la Asamblea General. Esta decisión será tomada después de oír los

500746

000113

correspondientes descargos y será susceptible de recurso de reposición dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 11o. DERECHOS DE LAS ASOCIADAS: Son los siguientes:

- Elegir y ser elegidas para desempeñar cualquier cargo en la Asociación.
- Tener voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general de asociadas y presentar proyectos de iniciativa grupal que se estimen convenientes para el mejoramiento de la asociación.
- Fiscalizar la gestión económica de la asociación y solicitar información a cualquiera de las directivas en forma respetuosa y oportuna.
- Tener derecho preferencial para que los hijos e hijas de las asociadas se vinculen a los programas y proyectos de la organización (para tener estos derechos se requiere ser asosociada activa de ésta).
- Gozar de los beneficios que otorgue la Asociación.

DEBERES DE LAS ASOCIADAS

- Asistir a las reuniones de la asamblea general y participar activamente de las deliberaciones.
- Votar con responsabilidad
- Trabajar activamente en la ejecución de los planes, programas, proyectos y demás actividades acordados por la Asociación.
- Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y normatividad que regulan la materia.

ARTÍCULO 12o. SISTEMAS DE ELECCIÓN. Se utilizará el sistema **NOMINAL** (que puede ser por voto secreto o por aclamación), aplicándose mayoría absoluta y teniendo en cuenta para ello la votación en blanco.

CAPÍTULO IV
ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 13o. La Asociación Regional de Mujeres del Oriente “AMOR”. Estará compuesta por los siguientes órganos.

- a) Asamblea General de Asociadas.
- b) Junta Directiva y Coordinadoras de Comités
- c) La Fiscal

PARÁGRAFO: La elección de las directivas de la Asociación se hará en Asamblea General de delegadas mediante la candidatización de los cargos a proveer utilizando el sistema nominal. La presidenta de la reunión da lugar para que se postulen las

500746

personas por cada cargo, y quedará elegida quien obtenga la mayoría de votos. Es válida la elección cuando la suma de votos incluyendo la votación en blanco es igual o superior a la mitad más uno (1/2 + 1) de las personas que contestaron a la lista al iniciarse la reunión.

CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 14o. DEFINICIONES Y FUNCIONES: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y como tal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Decretar la constitución, disolución y liquidación de la asociación.
- b) Adoptar y reformar Estatutos, los cuales solamente entrarán a regir cuando sean aprobados por la jurídica de la Cámara del Comercio y publicada en un diario de alta circulación a nivel local o regional
- c) Determinar la cuantía de la ordenación del gasto de la tesorera la naturaleza de los contratos que sean de su competencia.
- d) Definir el número, nombre y funciones de los comités de trabajo.
- e) Formar parte integrante de las actividades de las microempresas que allí se constituyan.
- f) Aprobar los reglamentos internos de trabajo.
- g) Elegir la Junta Directiva, integrada por Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y las 3 coordinadoras de Comités de trabajo.
- h) Nombrar la fiscal
- i) Aprobar los informes y los balances que se presenten. Definir las políticas generales en torno a los programas de la Asociación y de los comités de trabajo.
- k) Aprobar las cuentas de la tesorería y el informe de la presidenta.
- l) La asamblea determinará la cuantía de gastos de que puede disponer la directiva, que será de dos Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.
- n) Las demás que le señale la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 15o. COMPOSICIÓN. La Asamblea General estará integrada por las delegadas de las Asociaciones Municipales activas y constituyen la máxima autoridad de la Asociación.

ARTÍCULO 16o. CONVOCATORIA. La convocatoria será ordenada por la presidenta y comunicada por la Secretaria; también podrá convocar las directivas, la Fiscal o el 20% de las asociadas activas.

ARTÍCULO 17o FORMAS DE CONVOCAR. La convocatoria se hará mediante comunicación a todas las Asociaciones, ya sea en forma personal, teléfono, fax, emisoras y boletines, entre otros, debe hacerse con un mínimo de 8 días antes de la

000011

10

500746

Asamblea y un máximo de 15 días, además se debe indicar el día, fecha, hora, lugar, objetivo de la reunión y quien convoca.

ARTÍCULO 18º CIERRE DE LIBROS DE ASOCIADAS El libro de asociadas se cerrará con un día de anticipación a la Asamblea y será refrendado con la firma de la Fiscal y quedará cerrado hasta el día siguiente de efectuada la reunión.

ARTÍCULO 19º. REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se realizarán seis veces bimestralmente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 20º. QUORUM DELIBERATORIO: Las reuniones de la Asamblea General serán válidas cuando a ellas concurran no menos de la mitad más una de las Asociaciones, a través de sus delegadas inscritas. Si a la hora señalada el Quórum es deficiente se esperará una hora más, si transcurrida la hora tampoco concurren la mitad más una, se podrá deliberar con un 30% de las Asociaciones presentes a través de sus delegadas.

Las Asociaciones, a través de sus delegadas, que falten a tres reuniones consecutivas sin excusa o causa justificada podrán ser excluidas de la Asociación "AMOR" previo estudio de la Directiva y aprobada por la Asamblea General de asociadas activas.

ARTÍCULO 21º OBLIGATORIEDAD. Todas las decisiones serán tomadas por la mitad mas una ($1/2 + 1$) de las delegadas asistentes.

PARÁGRAFO. Para adoptar o modificar los Estatutos, para determinar la disolución de la Asamblea se requiere del voto afirmativo de las dos terceras ($2/3$) partes del número de asociaciones activas con quienes se instaló la asamblea.

ARTÍCULO 22º. NULIDAD DE LOS RECURSOS. Las determinaciones de la Asamblea no serán válidas, cuando con posterioridad a la convocatoria se modifique el sitio, hora, fecha, día, lugar y objetivo de la Asamblea.

PARAGRAFO. Se nombrará presidenta provisional a la asamblea general en los siguientes casos:

- a) Cuando se va a crear la Asociación.
- b) Cuando se va a disolver la asociación.
- c) Cuando se va a aprobar un proyecto.
- d) Cuando se va a nombrar directivas y fiscal.
- e) Cuando se considere que la presidenta en propiedad no garantice neutralidad frente al tema o asunto que se este tratando.

PARÁGRAFO: Las actuaciones de la mesa directiva serán juzgadas por la Asamblea General y en ella recae la responsabilidad de nombrarlas o declararlas por fuera de la Asociación.

CAPÍTULO VI JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23º DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES. Será dirigida por:
La presidenta o en su defecto por la vicepresidenta. Cuando estén ausentes las anteriores la asamblea nombrará una presidenta provisional.

ARTÍCULO 24º INTEGRACIÓN. La Asociación Regional de mujeres del Oriente "AMOR" tendrá una Junta Directiva cuyas asociadas serán elegidas por la Asamblea General para un período de dos (2) años. A juicio de la Asamblea podrá revocarles el mandato cuando lo considere conveniente; a una o a todas las integrantes de la Junta Directiva. La Asamblea podrá reelegir sus directivas cuando éstas posean los méritos suficientes.

La Junta Directiva estará compuesta así:

- a) Presidenta
- b) Vicepresidenta
- c) Secretaria
- d) Tesorera
- g) Tres (3) Coordinadoras de Comité.

La Fiscal será nombrada en forma independiente de la directiva (ésta tendrá derecho a voz pero no a voto en las decisiones de la Asociación).

Las directivas deberán ser asociadas mayores de 18 años.

ARTÍCULO 25º. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General, mediante el sistema NOMINAL, (por aclamación o por voto secreto y por mayoría absoluta)

ARTÍCULO 26º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ordenar gastos, celebración de contratos en la cuantía y en la naturaleza que le asigne la Asamblea.
- b) Elaborar y estudiar programas y proyectos acción de acuerdo con las normas trazadas por la asociación y determinar los comités de trabajo al cual corresponde su ejecución.
- c) Buscar la integración, coordinación y cooperación de los organismos oficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés general.

- d) Fijar la cuantía de la fianza de manejo que debe presentar la Tesorera para el manejo de los fondos propios de la asociación: Tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.
- e) Revisar y aprobar los presupuestos que le sean presentados por los comités de trabajo.
- g) Elaborar sus propios reglamentos.
- h) Rendir informe general de sus actividades a la asamblea general de asociadas en cada una de sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos.

ARTÍCULO 27º QUÓRUM

La junta directiva se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más una de las integrantes y tomarán decisiones con no menos de la mitad más una de éstas directivas con los cuales se instaló la reunión.

ARTÍCULO 28º REUNIONES.

La junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, la convocatoria a la reunión de directiva será ordenada por la presidenta y comunicada por la secretaria a cada una de las directivas.

PARÁGRAFO :

Los acuerdos, convenios, pactos o negociaciones a que lleguen las directivas, serán puestos a consideración de la Asamblea.

La directiva no podrá estar compuesta por familiares entre sí (hasta 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil); salvo autorización previa.

CAPÍTULO VII

FUNCIONES DE LAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 29º DE LA PRESIDENTA . Son funciones de la presidenta.

- a) Ejercer la representación legal de la asociación.
- b) Ordenar los gastos de tesorería, de la directiva hasta por dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y presidirlas.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- e) Presentar a la Asamblea General un informe de actividades de la Asociación.
- f) Dirigir y controlar la administración de la Asociación y llevar a cabo la coordinación de la directiva.
- g) Velar por la ejecución de lo acordado en la Asamblea General y en la directiva y las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las que le corresponda por la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 30º DE LA VICEPRESIDENTA. Son funciones de la vicepresidenta:

- a) Reemplazar a la presidenta en su ausencia temporal o definitiva.
- b) Cooperar con la presidenta en la dirección y organización de la asociación
- c) Coordinar los comités de trabajo.
- d) Y las demás funciones que le sean asignadas por la directiva, la presidenta y la asamblea general.

ARTÍCULO 31º SECRETARIA . Son funciones de la Secretaria:

- a) Actuar como secretaria de la Asamblea General y de la Directiva.
- b) Elaborar el orden del día para cada reunión de acuerdo con la presidenta.
- c) Colaborar con la presidenta en todos las actividades que correspondan al buen desarrollo de la asociación.
- d) Manejo de correspondencia recibida, registro de correspondencia despachada.
- e) Mantener en buen estado y al día el libro de asociadas, de actas de las reuniones tanto de Asamblea General como de directiva y firmarlas conjuntamente con la presidenta.
- f) Refrendar con su firma todas las Resoluciones y certificaciones emitidos por la Asociación.
- g) Llevar el libro de asociadas con los siguientes datos: Orden, Nombres y Apellidos, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, Dirección, firma y observaciones.
- h) Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Presidenta y las demás que le corresponda por razones de su oficio.

ARTICULO 32º DE LA TESORERA: Son funciones de la tesorera:

- a) Presentar los proyectos de presupuesto a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General para su aprobación.
- b) Efectuar los pagos aprobados por la Junta Directiva, ordenada por la presidenta y refrendada por la fiscal, estos pagos se harán a través de una cuenta bancaria, abierta a nombre de la Asociación (de ser posible en un banco oficial).
- c) Recaudar los fondos y demás ingresos de la Asociación.
- f) Poner a disposición de las asociadas activas de la organización la información de su manejo cuando estas lo consideren necesario.
- g) Llevar un control general de los aportes de las asociadas.
- h) Presentar informe detallado de actividades de la Asamblea General como también de la Junta Directiva cuando éstos lo soliciten.
- i) Conservar facturas, recibos, cheques, inventarios de bienes muebles e inmuebles, libros y demás elementos que le sean confiados.
- j) Formar parte del comité de finanzas.

0000017

570746

- k) Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Directiva o la Presidenta.

CAPÍTULO VIII DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 33º CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Los comités de Trabajo serán creados por la Asamblea General, y dirigidos por la vicepresidenta. Se nombrarán coordinadoras por cada comité y éstas a su vez elaborarán reglamentos internos, planes, programas y proyectos que se adapten a la organización.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva estará autorizada para crear los comités de trabajo que sean necesarios y funcionarán hasta tanto la Asamblea los Legalice.

ARTÍCULO 34º FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE TRABAJO. Son funciones de los comités de trabajo:

- a) Elaborar los planes de trabajo y sus respectivos presupuestos para la realización de sus proyectos en coordinación con el comité de finanzas.
- b) Someter a la aprobación de la Junta Directiva sus planes y programas.
- c) Elaborar sus propios reglamentos y ponerlos a aprobación de la Directiva.
- d) Presentar informes a la Junta Directiva y a la Asamblea de Asociadas sobre sus actividades, cada asociada debe pertenecer a un comité de trabajo.

PARÁGRAFO: La Directiva podrá intervenir en las reuniones de los comités.

CAPÍTULO IX DE LA FISCAL

ARTÍCULO 36º FUNCIONES DE LA FISCAL:

- a) Velar por el normal funcionamiento de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y demás normatividad vigentes que regulan la materia.
- c) Velar por las actuaciones de la Directiva.
- d) Controlar el buen manejo de fondos y bienes de la Asociación.
- e) Revisar conjuntamente con la Presidenta y la Tesorera los gastos efectuados y por realizar.
- f) Dar el visto bueno a los informes de la Tesorería.

20746

- g) Refrendar con la Tesorera y la Presidenta los cheques y demás pagos realizados por la Asociación.
- h) Revisar los gastos ordenados por la Junta Directiva o la Presidenta.
- i) Refrendar con la firma de la Tesorera y la Presidenta los cheques y cuentas bancarias de la Asociación.
- j) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Fiscal tendrá acceso a todos los libros, archivos, cuentas bancarias, recibos y demás documentos de la Asociación para el cabal cumplimiento de sus funciones, tendrá derecho a voz pero no a voto en todas las reuniones de la Asamblea General, Directiva y Comités de Trabajo.

La fiscal será elegida en forma independiente de la elección de directivos a través del sistema nominal (Por aclamación o por voto secreto y por mayoría absoluta).

ARTÍCULO 37º. PERÍODO DE LA FISCAL

Será igual a la del periodo de las directivas y no será reelegida por periodo consecutivo.

ARTÍCULO 38º INCOMPATIBILIDAD

No podrá ser la fiscal ninguna pariente de las directivas de la asociación hasta 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil o cuando la persona sea requerida por la Justicia o esté cumpliendo una pena, o mientras subsista la sanción.

CAPÍTULO X DE LOS LIBROS

ARTÍCULO. 39º DE LOS LIBROS REGLAMENTARIOS: Son libros reglamentarios:

- a) Libro de delegadas de las asociaciones municipales que contendrá número de orden, nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, lugar, dirección, firma y observaciones.
- b) Libro de actas, tanto de Directiva como de Asamblea General.
- c) Libros reglamentarios de tesorería e inventarios.

Los libros deben estar foliados y registrados por la autoridad competente.

4
000005

500746

CAPÍTULO XI

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO. 40o. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN:

El patrimonio de la asociación regional parte de ceros (0) y estará compuesto por los aportes de las asociadas, por las donaciones de particulares y subvenciones que se le otorgue y demás bienes que a cualquier título le llegue a pertenecer.

Las Entidades Estatales podrán mediante la modalidad que legalmente se defina proporcionar a la Asociación algún recurso financiero o también bajo la modalidad de comodatos.

CAPÍTULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO. 41o. DISOLUCIÓN: La Asociación Regional de Mujeres del Oriente "AMOR", se disolverá cuando así lo determine la Asamblea General, con su mayoría no inferior a sus dos terceras partes de las asociaciones, a través de sus delegadas activas, o por mandato legal.

ARTÍCULO. 42o. FORMA DE LIQUIDACIÓN: Decretada la disolución y liquidación en la misma Asamblea se procede a:

- a) Designar a personas que se encargarán de la liquidación, quienes deberán ser asociadas activas de la organización y se procederá de conformidad con las disposiciones y normatividad legal que rigen la materia.
- b) Si no es posible nombrar estas personas se designará un funcionario para tal evento.
- c) Decidir la entrega de los bienes al representante legal de otra organización que tenga los mismos o similares fines, a falta de ésta, la Asamblea dispondrá lo conducente siempre y cuando se trate de una entidad sin ánimo de lucro.

500746

- d) En todos los casos, los recursos económicos entregados por el Gobierno a la organización deberán ser reintegrados o liquidados y ser devueltos a su destino o procedencia quien a su vez lo cederá a otra institución u organización que tenga los mismos o similares fines, previas actas de liquidación del convenio inicial y actas de entrega.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO. 43o. AFILIACIONES. La Asociación Regional de Mujeres del Oriente Antioqueño "AMOR" Departamento de Antioquia, podrá asociarse a otra Corporación de su misma índole.

ARTÍCULO. 44o. REGIMENES: La Asociación Regional de Mujeres del Oriente Antioqueño "AMOR", se regirá además de los previstos en los presentes Estatutos por los principios generales del libro 1 (personas) Título XXXVI del Código Civil y demás disposiciones pertinentes y coordinantes.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General de Asociadas, realizada el día 19 del mes de abril de 1999.

Para constancia firman

Alba Lucia Gomez Zuluaga
 ALBA LUCIA GOMEZ ZULUAGA
 Presidenta
 Asociación "AMOR"
 C.C: 43.466.575 del Carmen de Viboral

Teresa de Jesus Franco Rincon
 TERESA DE JESUS FRANCO DE RINCON
 Secretaria
 Asociación "AMOR"
 C.C. 21.787.327 de Guatapé (Ant.)

ELEGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

ante el siguiente Notario Único del Círculo de Marinilla:

(Ley 100) certificando (con) Alba Lucia Gomez Zuluaga

43.466.575 y Teresa de Jesus Franco Rincon

21.787.327 ante el Notario Único de Marinilla



NOTARIO

Notaria Unica Marinilla

..... el documento que
 firmo (o) firmas (s) que lo
 en la (s) forma (s) establecida;

CC 43.466.575

.....

000063

500746

Inscrito bajo el No. 111,349=
del Libro XIII



500746 ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE AÑO
Acto:
Constitution
Oriente Antioquia

000000

500786

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN
REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE "AMOR"**

1. Se celebrará Asamblea Ordinaria cada 2 meses (los terceros martes de cada mes de 9 a 3 p.m.
2. La reunión se prolongará no más de $\frac{1}{2}$ hora.
3. Para iniciar la reunión se esperará máximo 15 minutos. La asociada que no asista debe presentar excusa justificada a través de una llamada o por escrito. La asociada que falte a (3) tres reuniones consecutivas de Junta Directiva, de Asamblea General o de Comité de Trabajo será desafiliada de la asociación.
4. La asistencia de las asociadas a las reuniones debe ser personal; no se admiten reemplazos.
5. Las intervenciones de las asociadas deben ser solicitadas y autorizadas por la presidenta de la reunión y no debe durar más de (5) cinco minutos.
6. El Quórum o mayoría para realizar la Asamblea General, o la reunión de la Junta, se conformará con la mitad más unoade las asociadas hábiles.
7. Las personas de la comunidad que deseen asistir e intervenir en las reuniones y no son asociadas, deben solicitar autorización a la directiva, tienen voz pero no voto en las decisiones.
8. No se permite entrar a las reuniones en estado de embriaguez.
9. Todas las Asociadas activas tienen derecho a beneficiarse de los programas y demás actividades de la organización.
10. Las asociadas deben pertenecer y participar activamente a uno de los comités de trabajo.
11. Todos los comités deben elaborar su propio reglamento interno y rendir informe de actividades a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociadas.
12. Cuando se realicen comisiones a nombre de la Asociación, serán reconocidos los gastos de transporte y viáticos por el valor que el organismo decida. Estos pagos se harán en fondos comunes de la asociación.
13. Todas las decisiones que se tomen en Asamblea general de Asociadas no pueden ser modificadas por ninguna asociada ni por la Junta Directiva.
14. Todo lo que se aprueba por mayoría de votos en Asamblea o en Junta Directiva, debe ser aprobado y cumplido por las asociadas presentes y ausentes.
15. Todos los fondos, dineros y aportes de la Asociación serán administrados por la Tesorera, quien es la directa responsable de su uso y manejo.
16. Los fondos que recolectan los comités pasan a la tesorería de la asociación, pero no podrán ser gastados en actividades distintas a las que el comité determine; sólo se podrán gastar con autorización expresa.
17. La presidenta de la asociación podrá autorizar gastos según lo establecido en los Estatutos y lo aprobado por la Asamblea General de Asociadas.
18. Cuando un programa o actividad pase de la cantidad autorizada, debe presentarse a estudio y consideración tanto de la Directiva como de la Asamblea.

500746

000001

19. En ningún caso la asociación o la Directiva podrá hacer autopréstamos entre las mismas asociadas. Salvo que se cree un fondo de solidaridad y que el préstamo sea aprobado por la Asamblea General.
20. Los fondos que reciba la asociación sólo podrán ser invertidos en programas que beneficien a las asociadas activas.
21. Cuando se realicen actividades por parte de la asociación como obras de Infraestructura y Convites se cobrará una multa de Un Cuarto de Salario Diario Mínimo Legal Vigente (1/2 SDMLV) a la asociada que no asista.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT. 890.900.286-0

000023

COMPROBANTE DE CAJA N°

500 / 46

0667072

CIUDAD RIONEGRO

DIA MES AÑO
FECHA 27 5 99

REGISTRO C. COMERCIO

FECHA: 19 DE ABRIL DEL 99

ACTA N°

ASOCIACION REGIONAL MUJERES DEL ORIENTE

CONSTITUCION

REPRESENTANTE LEGAL

R. CCIO: 31.600,00
31.600,00

63.200,00

TEL: 543.08.02

SON: SIEVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.

63.200,00

JUAN MANUEL GONZALEZ O.
ADMIR DE RANTAS

N. 0667072

600026

500746

Marimilla, 22 de abril de 1999

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Rionegro

Respetados Señores:

La suscrita Presidenta y Secretaria de la Asociación Regional de mujeres del Oriente Antioqueño, "AMOR", Departamento de Antioquia, República de Colombia, solicitamos a ustedes muy comedidamente impartir: Aprobación de Estatutos, Inscripción de Directiva, la fiscal y Coordinadoras de Comités de trabajo y otorgar Personería Jurídica a ésta Asociación. Determinación que fue tomada en Asamblea General de Asociadas realizada el día 19 del abril de 1999.

Nombres y apellidos de la representante legal: ALBA LUCIA GÓMEZ ZULUAGA

Teléfono: 543 08 02 El Carmen de Viboral

Para constancia firman:


ALBA LUCIA GOMEZ ZULUAGA
Presidenta
C.C.: 43.466.575 del Carmen de Viboral


TERESA DE JESUS FRANCO DE RINCON
Secretaria
C.C.: 21.878.327 de Guatape (Ant.)

Anexamos:

- Original y copia de Acta de Constitución de la Asociación Regional de Mujeres del Oriente "AMOR" elección de Directivas, la Fiscal, Coordinadoras de Comités de Trabajo y aprobación de los Estatutos de la Asociación.
- Original y copia de los Estatutos.
- Original y copia de las Delegadas Asociadas Fundadoras

100725

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACION PERSONAL

Ante el suscrito Notario Unico del Circulo de Marinilla
(Ant.) compareció(eran) Alba Lucia Bonet Zuluaga
43-466-375 Colmen y Tejedor, S. Juan de
Santander 21-989-327 Oficina

500746

quién(es) declaró(aron) que el documento que
antecede es cierto y que la(s) firma(s) que lo
autoriza(n) es(son) la(s) suya(s). En consecuencia
firma(n). -DOY FE-

Marinilla.

Juan Francisco Díaz
Foto: Juan Francisco Díaz



0000240000

500746

Marinilla, 22 de abril de 1999

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Rionegro

Respetados Señores:

Para efectos de inscripción como entidad sin ánimo de lucro, me permito suministrar la siguiente información:

Nombre de la entidad : Asociación Regional de mujeres del Oriente
"AMOR"

Teléfonos : 548 40 01 - 548 44 10 Alcaldía de Marinilla
543 08 02 - Alba Lucía Gómez Zuluaga (Presidenta)
548 15 85 - María Leonor Ramírez Montoya
548 00 79 - María Antonia Tabares Vélez

Maria Antonia Tabares
MARIA ANTONIA TABARES
La Fiscal
C.C. 21.796.015 de Itagüí (Ant.)

Alba Lucía Gómez Zuluaga
ALBA LUCIA GOMEZ ZULUAGA
Presidenta
C.C. 43.466.575 de El Carmen de Viboral

E 500748

0023 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACION PERSONAL

Ante el suscrito Notario Único del Círculo de Marinilla

(Ant.) compareció(eron) Maria Antonia Tabares

2196.015 fgrj. Abalnia 60 m7

Zulma g. 43.666.575

quién(es) declaró(aron) que el documento que
antecede es cierto y que la(s) firma(s) que lo
autoriza(n) es(son) la(s) suya(s). En consecuencia
firma(n). -DOY FE-

Marinilla.

Juan Lopez

Luisa Llano

Maria Antonia Tabares



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 1349

Fecha: 1999-05-31

Expediente: S0500746

Nit: 50000500746

Nombre: ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE AMOR

Acto: 0040 - CONSTITUCION

Noticia: Constitucion

sin animo de lucro, denominada: ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE "AMOR"

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 1349

Fecha: 1999-05-31

Expediente: S0500746

Nit: 50000500746

Nombre: ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE AMOR

Acto: 1100 - NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

Noticia: Junta Directiva

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 1349

Fecha: 1999-05-31

Expediente: S0500746

Nit: 50000500746

Nombre: ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE AMOR

Acto: 1730 - NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL

Noticia: FISCAL: Maria Antonia Tabares Velez

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 1349

Fecha: 1999-05-31

Expediente: S0500746

Nit: 50000500746

Nombre: ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES DEL ORIENTE AMOR

Acto: 1120 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Noticia: Alba Lucia Gomez Zuluaga

El secretario (o su delegado)

